

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 117.

Miércoles 20 de Enero.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; para los éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

*Seccion de Fomento.*

##### Montes.

El día 20 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de 200 robles de la dehesa Cotos y Entrecotos, de Cabezucla, bajo el tipo de 500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

*Seccion de Fomento.*

##### Montes.

El día 30 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal de Casas de Don Gomez; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 18 de Enero de 1886.

El Gobernador,  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

*Seccion de Fomento.*

##### Montes.

El día 22 del próximo Febrero, á

las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de 80 pinos, de la dehesa Miramontes, perteneciente á Peraleda de la Mata, bajo el tipo de 1 500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 19 de Enero de 1886.

El Gobernador  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

*En la Gaceta de Madrid núm. 17, correspondiente al día 17 de Enero, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente dealzada promovido por D. José María Samanés contra acuerdos de esa Diputacion provincial relativos á la cuenta de la administracion de la carnicería de Arguedas, lo evacua dicha Seccion en 7 de Noviembre último en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente instruido con motivo de un recurso de alzada interpuesto por D. José María Samanés contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra relativo á las cuentas de la administracion de la carnicería del pueblo de Arguedas.

De las referencias que se hacen en los documentos del expediente resulta que el Ayuntamiento de aquella villa acordó que el abastecimiento y administracion del ramo de carnicería estuviese á cargo del Municipio, nombrando al efecto una Junta, y Depositario de los fondos de ella á D. Ildefonso Samanés, que ejerció el cargo desde 1852 á Marzo de 1857. Segun aparece éste presentó sus cuentas y las aprobó el Ayuntamiento; pero esto no obstante, consta que esta misma Corporacion pidió á la Diputacion provincial en 1872 que nombrase dos Comisionados para formalizar y saldar las cuentas de los diferentes ramos de la Administracion de la villa, que encontraban en estado irregular, entre otras, las del de carnicería, en la que aparecia contra el Depositario un saldo de 13.831 rea-

les que la Diputacion por providencia de 28 de Abril de 1873 mandó que fuesen reintegrados á los fondos municipales.

Trascurridos más de 20 meses reclamó la viuda de Samanés contra aquella providencia, en parte ya cumplida, puesto que habia realizado el pago de uno de los dos plazos que á instancia suya se le concedieron para satisfacer el descubierto; y en vista de tal reclamacion, despues de varias diligencias, la citada Corporacion provincial en 13 de Octubre de 1876 resolvió que se compensara el referido descubierto con el importe de cierto número de carneros que aparecian á favor del difunto Samanés.

Contra esta resolucion interpuso el Ayuntamiento en Enero de 1877 recurso contencioso ante la Diputacion provincial, del cual luego se apartó; mas trascurridos despues cinco años, el Ayuntamiento recurrió de nuevo á la Diputacion, la cual en 19 de Marzo de 1883, dejando sin efecto su acuerdo de 1876, declaró firmes y subsistentes en todas sus partes los anteriormente dictados en 1872 y 1873.

Contra esta providencia ha entablado recurso de alzada D. José María Samanés, como hijo y heredero del D. Ildefonso, solicitando se dejen sin efecto los últimos acuerdos de la Diputacion en cuanto declararon subsistentes el de 1873 y sin efecto el de 1876.

La Direccion general de Administracion local de ese Ministerio dispuso que el Ayuntamiento procediese al examen de los justificantes presentados por los herederos de Samanés, y que una vez emitido dictamen por la Diputacion se devolviera á aquel Centro todo lo actuado para resolver lo que correspondiera. A consecuencia de esta orden, que no llegó á tener cumplimiento, el interesado elevó instancia manifestando que el objeto de su alzada no era solicitar del Gobierno resolucion sobre lo principal del asunto, sino que se declarara la incompatibilidad de la Diputacion para entender en él de nuevo gubernativamente. Por su parte la Diputacion acompañó copia del oficio que la habia pasado el Ayuntamiento, manifestando haber designado Comisionado para que en su nombre y representacion de la Municipalidad concurrese ante la Diputacion y exhibiese el expediente de cuentas de la

carnicería que habia sido devuelto por la Direccion general de Administracion local de ese Ministerio para revisar nuevamente las cuentas ya aprobadas, cuya tramitacion, iniciada por aquel Centro, consideraba el Ayuntamiento improcedente en virtud de la ley de modificacion de fueros.

La Seccion no examinará en su fondo la cuestion á que se contrae el expediente, porque sobre no contener éste más que los informes y providencias que en él se han dictado y carecer por completo de los documentos relativos al particular que se debate, media la circunstancia de que al Gobierno nada compete resolver en el asunto en virtud del art. 6.º de la ley de 16 de Agosto de 1841, en cuanto declaró que la Administracion económica interior de los fondos y propiedades de los pueblos de la provincia de Navarra se ejerceria bajo la dependencia de la Diputacion, la cual con arreglo al art. 1.º tiene en la referida Administracion de los intereses de los pueblos las mismas facultades que ejerció el Concejo de Navarra y la Diputacion del Reino. En este sentido se han dictado ya repetidas resoluciones, y así lo sostienen y pretenden tambien en sus respectivos recursos la Diputacion, el Ayuntamiento y el mismo interesado, quien en su última instancia, y como aclaracion á su anterior escrito, manifiesta que éste no tiene por objeto solicitar del Gobierno resolucion acerca de la cuestion principal sino respecto de la de procedimiento; pero es de notar en tal pretension que si el Gobierno hubiera de declarar cuál de los diferentes y contrarios fallos de la Diputacion ha de prevalecer, vendria de un modo indirecto á resolver la cuestion principal sin los antecedentes necesarios.

Agrégase á esto que el recurso de D. José María Samanés ha sido interpuesto fuera de tiempo, pues dictado en 25 de Octubre próximo el último fallo confirmando el de 19 de Marzo no se reprodujo contra él reclamacion hasta el 16 de Noviembre, ó sea pasado ya el plazo de 10 días prefijado al efecto en el art. 146 de la ley Provincial.

Así, pues, no correspondiendo al Gobierno entender en el asunto, y habiéndose además interpuesto el recurso fuera de tiempo, la Seccion, por tales razones, es de parecer que debe ser desestimado.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, y acompañando los

antecedentes de la alzada, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 14 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### MINAS.

#### 1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por las Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 14 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, P. A., Bernardo Sanchez.

#### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Compañía Portuguesa de Plasenzuela del mineral extraído de su mina durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
San Leandro.....	Plomo ..	Plasenzuela....	102	1530		15	30
San Pedro segundo.....	Idem.....	Idem....	71'50	1072	50	10	72
Petra.....	Idem.....	Idem....	500	7500		75	

Minas de Plasenzuela 1.º de Enero de 1886.—El Director, Luis Brosts

CLAUS KAVEN Y COMPAÑIA.—*Distrito de Zarza la Mayor.*

#### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término en donde radican.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Consecuente.....	Fosfato de cal. . . .	Zarza la Mayor.	295	295		2	95
Seguridad.....	Idem. . . .	Idem. . . .	75	75			75

Mina Consecuente 1.º de Enero de 1886.—El Jefe de servicio, José Muhlenbein.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CÁCERES.

#### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Esperanza.....	Cáceres. .	Fosfato. .	3360	1		33	60
Idem.....	Idem. . . .	Idem. . . .	2020	75		15	15
Esmeralda.....	Idem. . . .	Idem. . . .	1100	1		11	
Idem.....	Idem. . . .	Idem. . . .	410	75		3	7

Cáceres 9 de Enero de 1886.—El Secretario general, E. Rouget.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Paloma.....	Plomo. . .	Zarza la Mayor..	100	5		5	

Alcántara 5 de Enero de 1886.—El Representante, Manuel Sbarbi.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

#### Edicto

Por acuerdo de la Comisión provincial de Reformas sociales fecha de ayer, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º de la Instrucción de 30 de Abril de 1884 para llevar á efecto la información sobre el estado y condiciones de la clase obrera en la provincia; se invita á cuantas personas se hayan ocupado especialmente en los estudios de los problemas sociológicos, para que concurren el domingo próximo 24 del actual á las 11 de su mañana al salón de la Diputación provincial, con el fin de proceder á la información oral que determina aquel artículo, y por el orden que dispone el 12 de la misma instrucción.

Cáceres 20 de Enero de 1886.—El Gobernador Presidente, L. A. Ruiz Martínez.

### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### SERREJON.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Serrejon en el segundo trimestre del corriente año económico, que forma el Secretario que suscribe para su publicación en el Boletín oficial, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

#### Sesion ordinaria del 4 de Octubre.

Previa lectura del acta de la sesión ordinaria del día 27 de Setiembre anterior, la aprobó el Ayuntamiento.

También acordó el Ayuntamiento aprobar el extracto de acuerdos tomados por el mismo y por la Junta municipal en el primer trimestre del año actual, y que se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada cuenta de la circular número 65, fecha 27 de Setiembre último, del Gobierno civil de esta provincia, señalando el domingo 18 del presente mes para la elección de un Diputado provincial que cubra la vacante que resulta por fallecimiento de D. Gonzalo Marcos Calleja, el Ayuntamiento acordó designar de único Colegio para la elección en esta sección del distrito de Logrosan, la casa audiencia del Municipio, situada en la plazuela del propio nombre, y que se anuncie al público para conocimiento de todos los electores.

Reconocida por el Ayuntamiento la necesidad y conveniencia de gestionar cuanto sea preciso con objeto de consignar lo antes posible la total liquidación y emisión del resto del capital del 80 por 100 obtenido de la desamortización de Propios y montes de este Municipio, en inscripciones intrasferibles ó títulos del 4 por 100

de la nueva deuda Nacional, para con la renta devengada y que devenguen, poder cubrir los grandes descubiertos reclamados con insistencia por los acreedores que aparecen vaciados ó arrastrados en el presupuesto municipal corriente con motivo de la más desastrosa administración de fondos en los años de 1875 hasta 1879 en que fueron Alcaldes de este pueblo D. Manuel Galeote y Benito y don Domingo Redondo y Ramos, y en los que resultaron cuantiosas malversaciones que no se han hecho efectivas hasta ahora, á pesar de las diligencias practicadas al intento por los Ayuntamientos sucesivos, y poder también suprimir los recargos legales sobre todos los impuestos que á falta de otros ingresos viene utilizándose para las atenciones precisas y obligatorias corrientes, logrando de esta manera levantar tan pesada é insoportable carga al vecindario, facilitándole á la vez otros beneficios y ventajas á que tiene derecho con su capital de Propios de que hoy se halla privado, sin contar con ninguna otra clase de recursos con que reemplazarle, acordó nombrar, como con efecto nombró, una Comisión que se encargue de dicha gestión, compuesta de D. Juan Sotero Gonzalez y Simon, Regidor del Ayuntamiento; D. Celestino Garcia Salvador, propietario y Secretario del mismo; D. José del Mazo y Diaz, D. Manuel Hidalgo Cabanillas y D. Fermin Calzas y Pulido, vecinos de capacidad y posición conocida, con la obligación de suplir de su cuenta los gastos de viajes hasta la terminación de la liquidación y emisión del 80 por 100, ó hasta que justificada la absoluta imposibilidad de realizarlas, se les abone de los fondos de este Municipio con la debida cuenta detallada de los viajes y gastos hechos en los mismos.

#### Otra del 18.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria del día 4 del corriente mes, fué aprobada por el Ayuntamiento.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia que con fecha 26 de Setiembre anterior ha elevado al señor Gobernador civil D. Vicente Buezo é Iñigo, vecino de Pasaron de la Vera, la cual remite con decreto marginal, para su informe, acordó manifestar que con efecto es cierto y legítimo el crédito de las 270 pesetas cuyo pago solicita el Sr. Buezo procedente del sueldo que devengó de Secretario del Ayuntamiento en 1878 á 1879, que se halla consignado con otros hasta en cantidad de más de 14 000 pesetas de resultas de ejercicios económicos anteriores, en el presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1884 á 85, abierto durante el periodo de ampliación que termina el 31 de Diciembre inmediato; pero que habiéndose declarado irrealizables los ingresos concedidos en citado presupuesto municipal, consis-

tentes en las cantidades malversadas por los Ayuntamientos de 1875 hasta 1879, por virtud de las sentencias absolutorias y de insolvencia recaídas en las causas que se los ha seguido, no pueden pagarse las 270 pesetas reclamadas ni los demás débitos que pesan sobre este Municipio por consecuencia de dichas malversaciones, hasta que en el término legal se practique la correspondiente liquidación de mencionado presupuesto y en el adicional que se forme se voten en Junta municipal de asociados los nuevos ingresos convenientes en reemplazo de los considerados incobrables por ahora.

Hecha dimision por Claudio Redondo y Sanchez del destino de pregonero de villa que desempeña, el Ayuntamiento acordó admitir esta renuncia y nombrar para el mismo destino á José Morales Blazquez, de esta vecindad, con el sueldo anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la mitad de los derechos establecidos por el uso voluntario de las medidas de aceite y de cereales, siendo del alguacil la otra mitad, y con la obligacion de cantar los bandos oficiales y los particulares en los once puestos señalados y conocidos de este pueblo, cobrando por cada bando particular 12 céntimos de peseta á los vecinos y 25 céntimos á los forasteros, y que se le acredite el pago de su haber desde mañana 19 del mes actual.

#### Otra del 1.º de Noviembre.

Previa lectura del acta de la sesion ordinaria del dia 18 de Octubre anterior, fué aprobada por el Ayuntamiento.

Enterado el Ayuntamiento del señalamiento hecho y publicado por la sucursal del Banco de España en esta provincia para la cobranza de las contribuciones directas del segundo trimestre del año económico actual, acordó que por medio de oficio se autorice á D. Luis Grande agente en Cáceres, para que recoja y mande por el correo los recibos talonarios de dicho trimestre, los cuales serán entregados por la Alcaldía al Recaudador nombrado Feliciano del Pozo y Pablos, para que haga la cobranza en el plazo señalado con el premio asignado y bajo la garantía que tiene ya prestada.

El Ayuntamiento acordó la distribucion de fondos recaudados en pago de las obligaciones del presupuesto municipal del primer trimestre del presente año económico, y del anterior en su periodo de ampliacion.

#### Otra del 22.

Dada cuenta del acta de la sesion ordinaria del dia 1.º del presente mes, el Ayuntamiento acordó su aprobacion.

Enterado el Ayuntamiento de una orden fecha 14 del corriente del señor Gobernador civil, acordó que el crédito reconocido de 270 pesetas que este municipio adeuda á D. Vicente Buezo é Inigo de sueldo de Secretario de este Ayuntamiento en 1873 á 79, se incluya en el inmediato presupuesto adicional, sin embargo de hallarse como todos los demás débitos, consignado en el refundido de 1884 á 85.

A peticion de Celedonio Leon y Guerra, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz, casado, jornalero en la fabricacion de corcho y de 35 años de edad, el Ayuntamiento acordó admitir de vecino á dicho sujeto por llevar más de seis meses de residencia en este pueblo de Serrejon.

En vista de una comunicacion particular del Sr. Vicepresidente de la Excm. Comision provincial invitando al Ayuntamiento para que en el corriente mes ingrese en la caja de fondos provinciales la cantidad que adeuda de contingente y de gastos carcelarios de años anteriores, si quiere evitarse de una comision de apremio, esta Corporacion acordó que no siendo posible satisfacer en el plazo señalado las 2.322 pesetas 86 céntimos que debe hasta fin de 1885, por el primer concepto, y las 1.044 pesetas 28 céntimos por el segundo, en razon á que la caja del municipio tiene suplido hasta hoy 16 pesetas 93 céntimos en pagos del presupuesto corriente, y que hasta principio de Febrero próximo no tiene que recaudar ninguno de los ingresos concedidos, que por el Sr. Alcalde Presidente se tomen á crédito 750 pesetas que librará en Navalmoral de la Mata al agente en Cáceres para que las ingrese en seguida en la Depositaria provincial á cuenta de dichos descubiertos, y que de ello se dé conocimiento al Sr. Vicepresidente para que no expida el apremio acordado, y que de los primeros ingresos que se recauden se abone referida cantidad con el interés que devengue, el quebranto de giro y la conduccion á Navalmoral.

Examinada la cuenta que en fecha 30 de Junio último rinde el agente de Cáceres D. Luis Grande y remite con carta de 18 del mes actual, correspondiente al segundo semestre de 1884 á 1885, el Ayuntamiento acordó aprobar dicha cuenta con el cargo de 3.222 pesetas 24 céntimos y la data de 2.556 pesetas 11 céntimos y con el alcance de 666 pesetas 13 céntimos á favor de este Municipio, para la cuenta del siguiente semestre, y que se comuniquen oficialmente á dicho agente con encargo de que remita recibo de las 20 pesetas pagadas por el papel timbrado invertido en el poder para cobrar los intereses del resguardo de la Caja general de Depósitos del semestre anterior, para su abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Dada cuenta del estado de aprovechamientos forestales en esta provincia durante el año que cursa, que se halla inserto en el Boletín oficial de la misma, del que resulta que la dehesa titulada Cotos, de este término municipal, de 715 hectáreas de cabida, concedida por Real orden de 10 de Marzo de 1864, para el pastaje de las yuntas de la labor, solo se ha de aprovechar con 226 reses vacunas destinadas á la misma, y que el arbolado se halla enagenado por el Estado y pertenece á dominio particular, el Ayuntamiento, consiguiente con lo prevenido en las notas finales de referido estado que hace el señor Gobernador civil, acordó que por la Alcaldía se forme la relacion que se manda de las yuntas de ganado vacuno de los vecinos de este pueblo que en la actualidad tiene cada uno destinado exclusivamente á las faenas de la agricultura, y que se remita copia de ella al Sr. Comandante del puesto de la guardia civil de Casatejada á que pertenece esta villa, y que se haga saber al vecindario por la voz pública que únicamente se permite pastar en la dehesa Boyal las yuntas de la labor con absoluta prohibicion de las demás clases de ganado.

#### Otra del 6 de Diciembre.

Previa lectura del acta de la sesion ordinaria del dia 22 de Noviembre último, fué aprobada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordó aprobar la distribucion de fondos hecha con arreglo al presupuesto actual y al inmediatamente anterior.

En vista de la circular núm. 103, fecha 2 del presente mes, del Gobierno civil de esta provincia, el Ayuntamiento acordó que en cumplimiento del art. 126 de la ley vigente de Reemplazos, se anuncie por la Alcaldía al público, y se cite personalmente por papeletas duplicadas á los seis mozos declarados soldados útiles sorteados, al excluido temporalmente por corto de talla y al exceptuado condicionalmente por tener un hermano huérfano, todos del segundo reemplazo del año actual, para que el dia 11 del corriente, á las ocho de la mañana, comparezcan bajo su responsabilidad á estas Casas Consistoriales para emprender la marcha á la zona de Talavera de la Reina á las órdenes del comisionado D. Anselmo Salvador Estéban, á quien se le pagarán para gastos de esta comision 5 pesetas 50 céntimos cada dia, con cargo al artículo del capítulo correspondiente del presupuesto municipal en ejercicio, entregándole las relaciones duplicadas que determina el artículo 129 de citada ley, siendo socorridos los mozos con 50 céntimos de peseta diarios con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra, como encarga el art. 131 de la misma ley de Reemplazos.

#### Otra del 20.

Leida el acta de la sesion ordinaria del dia 6 del mes actual, fué aprobada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de una orden de la Seccion de Cuentas, Negociado 3.º, núm. 240, fecha 17 del mes actual, del Sr. Gobernador civil de esta provincia, manifestando que previo dictamen de la Excm. Comision provincial, habia aprobado definitivamente las cuentas municipales de este pueblo de 1881 á 82; y constando haberse hecho saber á los cuenta lantes D. Juan Sotero Gonzalez y D. Andrés García Gonzalo, acordó que se archive relacionada superior orden.

Enterado el Ayuntamiento de un escrito fecha 19 del actual, del vecino Isidro Jimenez y Hernandez, acordó que con citacion del Sr. Regidor Síndico y con referencia á los libros de ingresos de este distrito municipal del corriente año económico, se expida por el Secretario la certificacion que solicita dicho sujeto para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido judicial la casa habitacion núm. 4, con corral y huerto anejos, que posee en la calle de la Audiencia de esta poblacion.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal y órdenes superiores vigentes, el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde Presidente y presente Secretario se forme desde luego el padron general de habitantes de este distrito municipal con las clasificaciones y demás detalles correspondientes, el cual se presentará á esta Corporacion para su aprobacion y demás efectos legales.

#### Otra del 27.

Previa lectura del acta de la sesion ordinaria del dia 20 del mes actual, la aprobó el Ayuntamiento.

No habiendo existencias de metálico en caja ni habiéndose recaudado ninguna cantidad en el corriente mes el Ayuntamiento acordó omitir la distribucion mensual de fondos, con arreglo al presupuesto de este ejercicio como del de ampliacion, y que se forme el extracto del movimiento

habido en el segundo trimestre de este año y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se publique en el Boletín oficial de la misma, segun previene la ley.

Enterado el Ayuntamiento de la vigente ley de reclutamiento fecha 11 de Julio último, acordó que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la misma ley, se haga público en esta localidad por bando y edicto que autorizará la Alcaldía, que el dia 6 de Enero inmediato, á las diez de la mañana, se practicará en estas Casas Consistoriales en sesion pública extraordinaria el alistamiento de todos los mozos de este pueblo comprendidos en el art. 26 para el reemplazo de 1886, y la inscripcion de los de 18 años de edad cumplidos, en la forma y bajo las penas que establecen los artículos 27, 28, 30 y 32 de citada ley, y que se pase atento oficio al Sr. Cura párroco y al señor Juez municipal para que se sirvan asistir á dicho acto con los libros parroquiales y los del Registro civil con objeto de consultarlos caso necesario.

Para acordar lo procedente sobre indemnizacion de perjuicios ocasionados á este Municipio, el Ayuntamiento dispuso que por la Alcaldía se dirija suplicatorio al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia territorial de Cáceres, para que se dignen ordenar que por la Sala de lo criminal de la misma se expida certificacion literal de la que libró el excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion que se expresa en el cuarto resultando de la sentencia definitiva dictada por la propia Sala el 25 de Abril último en la causa seguida contra el Alcalde de este pueblo D. Manuel Galeote y Benito por la venta que hizo en el año de 1876 de 20 títulos de Deuda consolidada interior del 3 por 100 de este Municipio de 658.000 reales de capital nominal y de 19.640 reales de renta anual, adquiridos por cange de 329 obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Guadiana.

Así y más detalladamente resulta de las actas originales que obran en el libro corriente de referencia á que me remito.

Y habiéndose aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesion de este dia, se remite al Sr. Gobernador civil á los efectos legales.

Serrejon 3 de Enero de 1886.—El Secretario del Ayuntamiento, Celestino Garcia Salvador.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Bacas.

#### GARCIAZ.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del ejercicio de 1885 á 86, formado por el Secretario que suscribe para su publicacion en el Boletín oficial, conforme al art. 109 de la ley municipal.

#### Sesion ordinaria del 11 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del Teniente D. José Abril, se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se acordó cumplir con las prescripciones de la ley en la eleccion de un Diputado provincial, señalada para el 18 del presente.

Se aprobó el reparto de consumos y se dispuso exponerle al público por espacio de ocho dias.

#### Otra del 23.

Abierta bajo la presidencia del se-

ñor Abril, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se aprobó el reparto de consumos de todo el impuesto, incluso los vinos y licores y se ordenó su exposición al público por ocho días, con lo que terminó la sesión.

*Extraordinaria del 1.º de Noviembre*  
Abierta bajo la presidencia del señor D. José Abril, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se remataron los pastos sobrantes de la dehesa boyal, único asunto de la sesión.

*Otra del 4.*

Abierta bajo la presidencia del Teniente D. José Abril, se acordó aceptar el informe de la Junta pericial de consumos á las instancias de los vecinos José Cuadrado, Pedro Romero y D. Santos Muñoz, con lo que terminó la sesión.

*Ordinaria del 8.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Buenaventura Diez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Los Concejales Morales y Muñoz emitieron su informe particular contra el reparto de consumos y en favor de las quejas presentadas, con lo que terminó la sesión.

*Otra del 29.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Buenaventura Diez, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se admitió la renuncia del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal, presentada por D. Gregorio Vegas y D. Francisco Abril, cubriéndose por sorteo las vacantes entre los de la misma sección, habiendo sido designados los Sres. D. José Gil y Becerra y D. Francisco Rivas Masa, á quienes se mandó entregar la oportuna credencial.

*Otra del 6 de Diciembre.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Buenaventura Diez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se admitió la renuncia de Alcalde á D. Buenaventura Diez, y se constituyó el Ayuntamiento en la forma que disponen los artículos 52 y 53 de la ley Municipal, de la manera siguiente:

Alcalde, D. José Abril.

Primer Teniente, D. Ignacio Ceballos.

Segundo Teniente, D. Francisco Rodríguez.

Síndico, D. Alonso Gonzalez.

Interventor, D. José Cancho.

Primer Concejale despues de los cargos, D. Tomás Muñoz.

Segundo, D. Bernabé Terron.

Tercero, D. Buenaventura Diez.

Cuarto, D. Francisco Morales.

Acordándose ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil con copia certificada del acuerdo.

Se nombró Comisionado para la entrega de quintos á D. Francisco Morales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre.

Se acordó, á petición de parte, abonar al Médico titular 40 pesetas por remuneración al trabajo extraordinario del cólera, 25 pesetas al Secretario por el relleno de las cartas de Sanidad é igual suma á D. José Cancho por los medicamentos suministrados.

Se aprobó la cuenta del agente en Madrid y se ordenó extender el oportuno cargareme por las 262 pesetas

cobradas y proceder al pago de sus derechos por libramiento en forma

*Otra del 13.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Abril, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se autorizó al Procurador Síndico para el otorgamiento de escritura á D. Francisco Diez y Diez, por el solar vendido, emitiéndose por el Concejal Muñoz voto particular en contrario, con lo que terminó la sesión.

*Otra del 20.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Abril, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Otra del 27.*

Abierta bajo la presidencia del señor Abril, se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se aprobó la lista electoral para compromisario, y se mandó ponerla al público hasta el 20 de Enero próximo.

Aprobóse la cuenta del agente en Cáceres del primer semestre de este ejercicio.

Acordóse la distribución de fondos con arreglo á presupuestos, y se autorizó á la Alcaldía para contratar la recomposición del puente de San Miguel, fuente de la Retuerta y pozo de los Majalillos, ó bien hacerla por administración.

También se acordó socorrer al pobre de solemnidad Lorenzo Moñino con una peseta diaria, interin se ve si puede ingresar en la casa de beneficencia provincial, con lo que terminó la sesión.

**Junta municipal.**

*Sesion del 13 de Diciembre.*

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se nombró una comisión de asociados para el examen y dictamen á las cuentas del 83 á 84, con lo que terminó la sesión.

Garciaz 2 de Enero de 1886.—El Secretario, Florencio Sanchez.—Visto bueno, el Alcalde.

*Diligencia*—Aprobado en sesión de 10 del presente

Garciaz 12 de Enero de 1886.—El Secretario, Florencio Sanchez.—Visto bueno, el Alcalde.

**PASARON.**

*Vacante de Médico-Cirujano.*

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando interinamente, se halla vacante dicha plaza con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 40 familias pobres, quintas, causas criminales y en cuantos asuntos sea necesaria su cooperación por orden de las autoridades.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá en la persona que reúna mejores títulos para ello.

Pasaron 13 de Enero de 1886.—El Alcalde, Tomás Torres.—El Secretario, Vicente Buezo.

**ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.**

*Vacante de Secretaria.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y de Auxiliar del mismo, dotada con el sueldo anual de 1.750 y 850 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de esta villa; los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días; y trascurrido el plazo prefijado se proveerá con arreglo á ley.

Arroyomolinos de Montanchez 15 de Enero de 1886.—El Alcalde, Francisco Servan.—El Secretario interino, Aquilino Fernandez Arroyo.

*Vacante de Médico Cirujano.*

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de esta villa; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, entendido que los solicitantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía.

Arroyomolinos de Montanchez 15 de Enero de 1886.—El Alcalde, Francisco Servan.—El Secretario interino, Aquilino Fernandez Arroyo.

**ANUNCIOS.**

Se vende una buena mesa de billar con todos sus accesorios.

En la relojería de José Rodríguez, calle de Pintores núm. 3, en Cáceres, darán razón. 7

**CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.**

**GRAN ESTABLECIMIENTO de arboricultura y floricultura,**

DIRECTOR PROPIETARIO  
**Francisco Vidal y Codina.**

Cultivos especiales en grande escala para la exportación.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite.

Representante en esta provincia,  
D. Nicolás María Jimenez.

**UNA EXPOSICION MAS.**

**Un triunfo más.**



**La Compañía Fabril «SINGER».**

tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposición Internacional de Salud de Londres**, la

**Medalla de ORO,**

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

**Todos los modelos á 10 rs. semanales.**

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

**Sucursal en Cáceres,  
Plaza de la Constitución,  
núm. 18.**



**FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,**

*para hermoear la Tez.*

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBROS, BRAZOS Y A LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LÍQUIDO LACTEO Y HIGIÉNICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS INGLESAS.—FÁBRICA EN LONDRES, 114 & 116 SOUTHAMPTON ROW; Y EN PARIS Y NUEVA YORK.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.